



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 41 DE 2018 (30 DE JUNIO)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE POLICÍA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PARTIDO ENTRE LOS EQUIPOS DE COLOMBIA E INGLATERRA POR LOS OCTAVOS DE FINAL DEL MUNDIAL DE RUSIA 2018"**

#### **LA ALCALDESA ( E ) MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal (b), numeral 1 y 2.c y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía), establecen que el Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio, por lo tanto le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Así mismo le corresponde ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

Que por su parte el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía) establece que " Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.",

Que además, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes, para el mantenimiento del orden público, para restringir ó prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y en su PARÁGRAFO 1º, reza. *La infracción a las medidas previstas en el numeral 2 se sancionarán por los Alcaldes con multas hasta de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

Que, el subliteral c) del numeral 2º del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los Alcaldes:"2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...).c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.*

Que en suma, está vigente el Decreto Municipal 050 del 22 de diciembre de 2015 Por el cual se deroga el Decreto No. 041 de 2006, se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 27 del 27 de Junio de 2016 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 50 del 22 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas.

Que el Martes 3 de Julio en el Estadio SPARTAK de Moscú se llevará a cabo el partido de fútbol entre los equipos de Colombia e Inglaterra por los octavos de final del Mundial de Rusia 2018

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo de Seguridad, por los reportes de la Policía Nacional sobre disturbios y alteración del orden público cuando se han llevado a cabo los partidos de futbol anteriores y especialmente por el homicidio que se presentó el día domingo 24 de Junio en la celebración del triunfo de la Selección Colombia, requirieron emitir un acto administrativo que permita ejercer un control preventivo en este sentido para conservar la seguridad en el evento y la tranquilidad de los habitantes de este municipio, restringiendo el consumo de alcohol en toda la Jurisdicción y evitar que se generen disturbios y alteraciones del orden público por el abuso en la ingesta de bebidas alcohólicas.

Que como consecuencia de lo anterior se prohíbe el consumo y venta de bebidas embriagantes en la jurisdicción del Municipio de Chía, desde las once de la mañana (11:00 a.m.) del martes 3 de Julio de 2018 hasta la media noche (24:00 horas) del día Martes 3 de Julio de 2018.

Igualmente con esta medida se evita que los hinchas, se queden consumiendo alcohol viendo el encuentro por televisión en establecimientos comerciales abiertos al público, en razón a que se ha evidenciado que una vez finalizados los eventos deportivos con similares características, estas personas han generado alteración del orden público y la convivencia.

Que el incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía-Cundinamarca, desde las once de la mañana (11:00 a.m.) del martes 3 de Julio de 2018 hasta la media noche (24:00 horas) del día Martes 3 de Julio de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Municipal, Comando de Policía de Chía, Establecimientos Comerciales de esta jurisdicción, y demás autoridades locales.

**ARTÍCULO 4º.**- El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).

  
**MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ**  
Alcaldesa ( E ) Municipal de Chía

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).

